



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
TOLIMA**

Ibagué (T), nueve (09) de febrero de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00245-00
Demandante (s):	AUDUL VILLABON LEAL
Demandado (s):	-FABRICATO S.A. -COMPAÑÍA DE EMPLEO TEMPORALES DEL TOLIMA -COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS - COINTEGRAR
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Apoderado: Suplente:	

Estando las presentes diligencias al Despacho para decidir sobre su admisión, se observa que adolece de varios defectos:

- NO indicó la cuantía de las pretensiones de la demanda, tal como lo exige el numeral 10 del Art. 25 del CPTS.
- Si las pretensiones superan los 20 SMLMV de que trata el Art. 12 del CPTS, de actuar a través de apoderado, al no encontrarse dentro de las excepciones de que trata el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.
- NO indicó el nombre del representante legal de cada una de las empresas que pretende demandar, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 25 del CPTS.
- NO se aportó el certificado de existencia y representación de las empresas que pretende accionar en este asunto, tal como dispone el Art. 26 de a misma obra procesal.
- El escrito de la demanda no contiene hechos y pretensiones debidamente enumerados y clasificados tal como preceptua los numerales 6° y 7° Ibídem.
- NO se aportaron los medios de prueba que se pretenden hacer valer en est asunto, de conformidad a lo exigido en el numeral 9° del Art. 25 CPTS.
- NO se indico el canal de digital del demandante, como tampoco de las entidades que pretende demandar, tal como dispone el Art. 6° de la Ley 2213 2022.
- Tampoco se da cumplimiento a lo dispuesto en el la ley 2213 de 2022, esto es el envío de la demanda y sus anexos al demandado, con su correspondiente constancia de recibido.

Es esta razon la que conduce a **inadmitir la demanda**, por lo que se dispondrá de un término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51480d96f746d11851a3cad693209f77a7ece18393935a318d2bec606900a16**

Documento generado en 08/02/2023 09:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>